Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Firmado digitalmente por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Fecha: 2021.09.03 14:24:21 -03'00'

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL IMPACTO SOCIAL DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

VISTO La necesidad de reconocer a los estudiantes de la UTN en virtud de las contribuciones a la mejora de la calidad de vida de la sociedad que hayan concretado durante sus carreras, basados en los conocimientos y competencias adquiridas en su paso por la universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1793 establece el reconocimiento al rendimiento académico de noveles profesionales egresados de cada una de las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, en base al esfuerzo individual durante el desarrollo de sus respectivas carreras.

Que la formación del tecnólogo implica no sólo el aprendizaje de contenidos en forma eficiente, sino también el desarrollo de competencias sociales y tecnológicas coadyuvantes a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

Que tales contribuciones durante su paso por las aulas universitarias se basan generalmente en la resolución de problemas de carácter complejo, que involucran variables tecnológicas, sociales y económicas, abordadas mediante el trabajo en equipos interdisciplinarios.

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que en base a lo planeado se giró el proyecto a las distintas Facultades Regionales para su conocimiento y correspondiente aval.

Que las Facultades Regionales Bahía Blanca, Haedo y del Neuquén se expidieron de forma favorable sobre el proyecto dando su aval sin observaciones.

Que las Facultades Regionales San Nicolás y Concepción del Uruguay, elevaron sugerencias al proyecto, que se tomaron en cuenta y fueron agregadas a la propuesta.

Que la Comisión de Interpretación Normas y Reglamento y la Comisión de Enseñanza evaluaron las propuestas y aconsejan la aprobación de la presente Ordenanza.

Que le dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Reconocer el impacto social de los estudiantes de grado durante su paso por las aulas de la universidad, una vez finalizadas sus carreras.

ARTICULO 2°. - Aprobar la metodología para llevar a cabo lo dispuesto por el Artículo 1°, según lo establecido en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°. - Disponer que las distinciones se entregarán anualmente en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Superior y consistirán en un diploma y una medalla de plata para cada uno/a de los premiados/as.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 4°. - Establecer que las medallas serán del diseño, peso y diámetro que determine la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 5°. - Establecer que la Universidad podrá, a través del Rectorado y por recomendación de las secretarías pertinentes, una vez otorgados los reconocimientos, disponer el financiamiento total o parcial de uno o más proyectos analizados para perfeccionarlos, replicarlos, incubarlos y/o potenciarlos; en virtud de los intereses institucionales y la disposición de fondos.

ARTICULO 6°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1824

UTN
Mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

ORDENANZA N° 1824

METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO AL IMPACTO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento, regirá para todas las carreras de grado, conforme a lo establecido en Artículo 1° de la presente Ordenanza.

2.- METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

2.1.- De las Condiciones para la presentación al reconocimiento.

2.1.1. Los reconocimientos serán otorgados a equipos de estudiantes con al menos un egresado con antigüedad de egreso menor o igual a un año, que hayan realizado contribuciones a la mejora de la calidad de vida de la sociedad concretadas durante sus carreras, basados en los conocimientos y competencias adquiridas en su paso por la universidad.

2.1.2. Las presentaciones deberán ser realizadas por equipos constituidos según el punto 2.1.1, ya sea para la cumplimentación de Proyectos de Cátedra, en su paso por actividades de investigación, extensión, voluntariado, convenios, o cualquier otra que sirviera a los fines de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

2.1.3. El reconocimiento será extensivo al grupo o equipo de trabajo que acompañó al Proyecto en calidad de dirección o asesoría para que conste en sus antecedentes el aporte.

2.1.4. Integrantes del equipo y sus filiaciones

2.1.4.1. Requisitos para las presentaciones, constando como mínimo de:

- Portada (Logo UTN, Facultad Regional, Título de Proyecto, Integrantes).
- Resumen.
- Antecedentes o Estado del Arte.
- Desarrollo.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Agradecimientos.
- Anexos (donde se incluyan planos, fotografías y videos explicativos con hipervínculos) Evitar archivos muy pesados.

2.1.4.1. Características de presentación

- Formato Digital, preferentemente en pdf,
- Extensión máxima de 10 páginas,
- Tamaño de página A4,
- Márgenes: 2,5 cm superior, 2 cm inferior, 2,5 cm izquierdo, 2 cm derecha,
- Fuente: Arial, 10, normal,
- Interlineado: un espacio y medio (1,5).
- Encabezado de página: Logo de la UTN y título del proyecto,

- Pie de página con Nº de página actual y total a la derecha; Autor/es del proyecto a la izquierda.

Se sugiere que estas presentaciones sean depositadas en el Repositorio Institucional Abierto (RIA). El RIA es interoperable y cosechado por otros repositorios, lo cual otorga mayor visibilidad a la producción de la Universidad, permitiendo ampliar la difusión pública de este tipo de trabajos.

Quien/es tengan la autoría del trabajo, deberá/n firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos (Anexo II de la Ordenanza Nº 1514). Esta implica la autorización a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar la obra mientras que el/la autor/a conserva todos los derechos sobre ella.

2.1.5. Cada Consejo Directivo de Facultad Regional verificará las condiciones precedentes, evaluará y avalará las actividades que elevará al rectorado para su consideración, haciendo constar el impacto social asignado en cada caso.

2.2.- De la Presentación.

Las Facultades Regionales remitirán las propuestas a la Secretaría Académica de la Universidad, con la anticipación que la misma establezca a los fines de ser evaluados por una Comisión de Evaluación ad-hoc.

2.3.- De los Criterios de evaluación.

Serán analizados y ponderados muy especialmente los aspectos que se detallan a continuación (no excluyentes).

2.3.1. ***Novedad u originalidad*** **local en el conocimiento**: la actividad incorpora innovaciones cognitivas sobre fenómenos y soluciones tecnológicas, en el contexto de las condiciones locales en que se realizó,

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

2.3.2. *Relevancia*: califica a la actividad en función de los objetivos o fines a los que atiende y de los objetos a los cuales se aplica, referidos a políticas públicas u objetivos estratégicos, objetivos de políticas de sectores de la sociedad o a valores generalizados en la sociedad.

2.3.3. ***Pertinencia*:** considera si la estrategia de realización, la metodología adoptada, y su consistencia, son adecuadas para resolver el problema identificado en el contexto local de aplicación.

2.3.4. *Demanda*: la actividad atiende una necesidad, problema o propósito claramente identificable en el entorno social, económico, productivo, político, cultural, ambiental, etc. Es necesario que un sector social se haya beneficiado efectivamente de la actividad.

2.4.- De la Evaluación

2.4.1. Cada año la Secretaría Académica de la Universidad constituirá una Comisión de Evaluación ad-hoc compuesta por tres o más miembros, en número impar, con docentes de reconocida trayectoria en actividades de extensión y/o investigación, la que evaluará las presentaciones, confeccionará la lista definitiva incluyendo a todos/as los aspirantes por orden de mérito, y la pondrá en consideración de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior con los antecedentes del caso, la cual se expedirá al respecto. Las Unidades Académicas podrán utilizar el mismo criterio de esta Ordenanza para analizar las propuestas de los Proyectos.

2.4.2. La Secretaría Académica proveerá a la Comisión Evaluadora una grilla de evaluación ponderada que incluya los criterios de evaluación y otros aspectos relevantes sobre la transferencia a la comunidad, tales como pertinencia con la formación del estudiante, impacto sobre la formación y el trabajo de actores sociales

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

vulnerables, impacto sobre la optimización y/o mejoramiento de empresas PyME u organismos del Estado, innovación, creatividad, conformación diversa e interdisciplinaria del equipo, posibilidad de emprendedorismo, desarrollo de tecnologías y/o investigación, optimización de recursos empleados, convenios realizados, etc.

2.4.3. La Comisión, una vez evaluadas las presentaciones, establecerá un orden de méritos en virtud de la puntuación asignada. Este orden podrá alcanzarse ya sea por consenso o por mayoría simple entre los miembros. La Comisión redactará un acta con una descripción detallada de los eventuales intercambios y conclusiones.

2.4.4. La Secretaría Académica someterá los resultados de la evaluación ante la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, la que establecerá el orden definitivo. Serán reconocidos los tres primeros puestos.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

3.- Grilla de evaluación ponderada (sugerida)

Criterio	Ponderación (Máxima)	Puntaje asignado
Innovación. Novedad u originalidad local	**15**	
Relevancia	**15**	
Pertinencia, Sustentabilidad, Sostenibilidad	**15**	
Demanda	**15**	
Impacto asignado al proyecto en virtud de la problemática resuelta y de su contribución a la formación del estudiante	**20**	
Equipo (Conformación diversa e interdisciplinaria, metodología, recursos)	**10**	
Otros aspectos relevantes (Convenios, desarrollos, patentes, productos, emprendimientos, etc)	**10**	
TOTAL	**100**	

Digitally signed by SOSA MIGUEL ANGEL
Date: 2021.09.02 15:16:23 -03:00
Reason: - Aprobación de documento
Location: RECTORADO UTN

Firmado digitalmente por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Motivo: RECTOR: HECTOR EDUARDO AIASSA
Fecha y hora: 03.09.2021 10:29:12